

RESOLUCIÓN NÚMERO: 058
De 26 de julio de 2017
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN
FORMATIVA PARA REALIZAR LA PRÁCTICA LABORAL**

LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AMABLE, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 21 LITERAL A) NUMERAL 14 DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIDAD, POR DISPOSICIÓN DEL ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA N° 003 DE MARZO 4 DE 2014 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 de la Constitución Política de 1991, dispone que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. También señala que el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.

Que el artículo 13 de la Ley 1780 de 2016 dispone que *“El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, desarrollará y reglamentará una política que incentive, fomente y coordine los programas de jóvenes talentos, orientados a que jóvenes sin experiencia puedan realizar prácticas laborales, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, en las entidades públicas, las cuales contarán como experiencia para el acceso al servicio público (...).”*

Que el párrafo 1 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, dicta que *“En caso de realizar en el sector público la práctica laboral, judicatura o relación docencia de servicio en el área de la salud, las entidades públicas podrán realizar la vinculación formativa del practicante y no será obligatorio celebrar convenios con la Institución Educativa, salvo en los casos en que la Institución Educativa lo solicite en el marco de la autonomía universitaria.”*

Que el párrafo 3 del artículo 13 de la Ley 1780 de 2016, señala que *“A través del Mecanismo de Protección al Cesante y con cargo al FOSFEC, podrá financiarse práctica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud como mecanismo para que los jóvenes adquieran experiencia laboral relacionada a su campo de estudio”.*

Que el inciso 2 del artículo 15 de la Ley 1780 de 2016, consagra que *“por tratarse de una actividad formativa, la práctica laboral no constituye relación de trabajo”.*

Que el Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, reglamenta: (i) los lineamientos que permiten hacer uso de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – FOSFEC para financiar practica laboral, judicatura y relación docencia de servicio en el área de la salud, y (ii) la seguridad social de los estudiantes que hagan parte de los programas de incentivo para las prácticas laborales y judicatura en el sector público.

Que mediante Resolución 4566 de 2016, el Ministerio del Trabajo reguló la operación del programa de incentivos para las prácticas laborales en el sector público.

Que la entidad **AMABLE EICE** cuenta con una plaza de **PRÁCTICA LABORAL ORDINARIA No. 1625964205-4** con las siguientes actividades principales:

RESOLUCIÓN NÚMERO: 058
De 26 de julio de 2017
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN
FORMATIVA PARA REALIZAR LA PRÁCTICA LABORAL

1. Brindar apoyo al equipo técnico de la empresa en la gestión, trámites y requerimientos con otras dependencias o actores de influencia directa con Amable E.I.C.E., para el correcto desarrollo de las obras de infraestructura del SETP de Armenia.
2. Verificar los plazos y cumplimiento de los cronogramas de obra de los proyectos constructivos del SETP.
3. Recopilar la información documental de obra e interventoría que requiera el equipo técnico.
4. Presentar observaciones sobre las anomalías, deficiencias y posibles incumplimientos de los contratistas en el desarrollo de las obras.
5. Llevar registro actualizado del estado de las obras en ejecución.
6. Verificar la adecuada señalización preventiva e informativa en las obras del SETP.
7. Revisar el diligenciamiento diario de la bitácora de obra.
8. Acompañar al equipo técnico de la empresa en las reuniones de obra en que sea requerida su asistencia.
9. Apoyar operativamente al equipo profesional del taller de diseño de la entidad.

Que la entidad **AMABLE EICE** se presentó para participar como escenario de práctica, del programa de prácticas laborales en el sector público- Estado Joven, liderado por el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, registrando la plaza de práctica antes mencionada.

Que en el marco de este programa, se realizó un proceso de publicación de la plaza de práctica **No. 1625964205-4**, de preselección y selección del practicante, producto del cual fue escogido el estudiante **ALBEIRO DE JESÚS VARGAS OSPINA**, identificado con **C.C. 1.094.968.502 de Armenia Quindío**.

Que **ALBEIRO DE JESÚS VARGAS OSPINA** es estudiante del programa **OBRAS CIVILES** del SENA REGIONAL QUINDÍO, emitida por el SENA REGIONAL QUINDÍO.

Que para el programa de incentivos de las prácticas laborales en el sector público, la Caja de Compensación Familiar **COMFENALCO QUINDÍO** y con cargo a los recursos del FOSFEC, será la encargada del pago del auxilio formativo y de la afiliación y cotización a los subsistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales del practicante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO: 058
De 26 de julio de 2017
POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA VINCULACIÓN
FORMATIVA PARA REALIZAR LA PRÁCTICA LABORAL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Vincular formativamente al estudiante ALBEIRO DE JESÚS VARGAS OSPINA, identificado con **C.C. 1.094.968.502 de Armenia Quindío**, en la práctica laboral ordinaria No. **1625964205-4**, ubicada en el área técnica de esta entidad pública, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente Resolución.

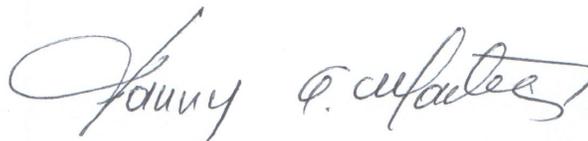
ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar como tutor de la práctica laboral ordinaria a la que se refiere la presente Resolución, a **el ingeniero civil JUAN CARLOS HURTADO CARDONA, contratista del área técnica de la entidad**, quien deberá cumplir con todas las obligaciones que le correspondan, en el marco de lo estipulado por el programa "Estado Joven: prácticas laborales en el sector público".

ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la práctica laboral ordinaria y por lo tanto de la vinculación formativa, es de **cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, a los 26 días del mes de julio de 2017.



FANNY AMPARO MARTINEZ TAFUR
Gerente (E)

Proyectó y elaboró: Catalina Quintero Patiño
Revisó: Jhon Jairo Duque Garzon.